



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

COMUNICADO 001-2016

Para: *Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES- Empresas de Seguridad Privada, Agentes de Seguridad Privada y público en general.*

Fecha: *07 de marzo de 2016*

Asunto: *Obligatoriedad de Empresas de Seguridad Privada con licencia vigente, a registrarse en Sistema Control PAS.*

Considerando:

1°- *Que en el marco de los esfuerzos que realiza la Presidencia de la República en materia de modernización del Estado, es de suma importancia el desarrollo y la promoción de mecanismos y procedimientos que permitan incorporar las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las labores que realizan el Estado y sus instituciones con el propósito de aumentar su productividad y capacidad de gestión, así como para facilitar la prestación de servicios, fortaleciendo los índices de transparencia en la función pública.*

2°- *Que mediante Ley n° 8395 del 1° de diciembre del 2003, se promulgó la Ley de Servicios de Seguridad Privados, la cual regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.*

3°- *Que el régimen jurídico que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.*

4°- *Que de conformidad con los artículos 25 inciso 2) y 28 inciso 2 acápite a) de la Ley General de la Administración Pública, al Despacho del Ministro de Seguridad Pública, como órgano jerárquico superior de dicha cartera, le corresponde dirigir y coordinar todos los servicios del Ministerio, procurando brindar servicios públicos de calidad a los habitantes de nuestro país; razón por la cual, le corresponde procurar a lo interno de sus dependencias, las herramientas tecnológicas que coadyuven de manera más eficiente a la realización de las labores propias de cada una.*

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

5°- *Que el inciso k) del artículo 4 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N° 7169, publicada en el Alcance N° 23 a LA GACETA N°144 del 1° de agosto de 1990, señala como uno de los deberes del Estado: “Impulsar la incorporación selectiva de la tecnología moderna en la administración pública, a fin de agilizar y actualizar, permanentemente los servicios públicos, en el marco de una reforma administrativa, para lograr la modernización del aparato estatal costarricense, en procura de mejores niveles de eficiencia”.*

6°- *Que el artículo 8° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, publicada en el Alcance 22 a LA GACETA N° 49 del 11 de marzo 2002, establece el procedimiento de coordinación interinstitucional para obtener fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información requerida para resolver gestiones de los ciudadanos.*

7°- *Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454, publicada en LA GACETA N° 197 del 13 octubre del 2005, en su artículo 1° dispone que el Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.*

8°- *Que el ordinal 4° del Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Decreto Ejecutivo N° 33018-MICIT publicados en LA GACETA N° 77 del 21 de abril del 2006, señala que el Estado y todas las dependencias públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificados y firmas digitales para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente.*

9°- *Que uno de los objetivos estratégicos en el eje de competitividad e innovación del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, consiste en aumentar la producción mediante el mejoramiento en aspectos de reforma regulatoria y tramitología. Como acción estratégica en este campo, destaca el uso intensivo de las facilidades tecnológicas cuyo propósito es hacer los procesos más eficientes.*

10°- *Que en el Decreto Ejecutivo N° 36176-MP-PLAN, publicado en LA GACETA N°192 del 04 de octubre del 2010, se crea la Comisión Interinstitucional de Gobierno Digital como un órgano interinstitucional de coordinación y definición política para diseñar, planificar y elaborar las políticas públicas en materia de Gobierno Digital, la cual se encuentra presidida por la Presidenta de la República.*

11°- *Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 35139-MP-MIDEPLAN, publicado en LA GACETA N° 67 del 06 de abril del 2009 y sus reformas, se designó al Instituto Costarricense de Electricidad como la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, correspondiéndole entre sus objetivos el promover la utilización de tecnologías digitales para la simplificación de trámites ante los órganos y entes públicos, así como las empresas del Estado y sus instituciones, e incentivar la eficiencia del Estado y sus instituciones por medio del uso de tecnologías digitales, incrementando la transparencia y acceso a la información gubernamental.*

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

12°- *Que en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 35149-MINAET, titulado “Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, publicado en LA GACETA N° 72 del 15 de abril del 2009, el Poder Ejecutivo le encomendó al ICE ser “el ente del estado costarricense encargado en forma exclusiva del desarrollo de proyectos de Gobierno Digital. Los entes u órganos públicos suspenderán las inversiones dirigidas a desarrollar proyectos de Gobierno Digital, y quedan habilitadas para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios con el ICE o la empresa que este defina para verse beneficiados de los servicios que se presten a raíz de los proyectos Gobierno Digital”.*

13°-*Que el Ministerio de Seguridad Pública, con el soporte técnico de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, ha implementado el portal denominado “Sistema CONTROL PAS”, el cual permite efectuar en línea los trámites respectivos para la inscripción de agentes de seguridad.*

14° *Que en virtud de las potestades que la Ley de Servicios de Seguridad Privada N° 8395 y su Reglamento otorgan a la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, en la regulación de la actividad de las personas físicas o jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto a personas como a sus bienes muebles e inmuebles; así como la de sancionar las infracciones contra las normas aquí previstas, RESUELVE:*

Por tanto:

1°.-Se concede un plazo perentorio de tres meses, a partir del día 15 de marzo del 2016 y hasta el día 15 de junio del 2016, para aquellas personas jurídicas que cuentan con autorización de esta dependencia, para la prestación de servicios privados de seguridad --en la modalidad que se encuentren autorizados-- y que **no se encuentran registradas en el SISTEMA CONTROL PAS**, para que procedan a inscribirse; en caso contrario, se les previene que vencido el plazo señalado, se iniciarán los procesos administrativos de revocatoria de las autorizaciones para ejercer la citada actividad.

2°.- A partir de la fecha de promulgación del presente comunicado, no se otorgarán Certificaciones ni se tramitarán ampliaciones de licencias para la prestación de servicios de seguridad privada, a aquellas empresas que --aun contando con autorización para la prestación de servicios de seguridad privada-- no se encuentran a la fecha inscritas en el **SISTEMA CONTROL PAS**.

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

4º.- Para mayor información sobre los requisitos de registro en el SISTEMA CONTROL PAS, pueden seguir el enlace http://www.seguridadpublica.go.cr/tramites_servicios/seguridad_privada.aspx

San José, 7 de marzo del 2016


Lic. Roberto Méndez R.
DIRECTOR



Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso